



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2018/20, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

En la Ciudad de Elda, siendo las 20'05 horas del día 29 de noviembre de 2018, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE
 EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE
 ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
 M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE
 AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
 M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
 FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP
 ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP
 JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS – PP
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
 CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
 MONICA RAQUEL HERNANDEZ MUÑOZ – Si se puede
 PILAR CALPENA POVEDA – Compromís
 VICENTE DELTELL VALERA – Compromís
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
 JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU
 FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito
 M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita
 M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 1/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se excusan:

Toma la palabra el señor Alcalde: Buenos días a todos y a todas. Vamos a dar inicio al pleno municipal con carácter ordinario correspondiente a este mes de noviembre y en primer lugar y dadas las fechas que hace unos días conmemoramos vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia machista nuestro país como todos los plenos ordinarios.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

1.1. PLE2018/17 Ordinario 25/10/2018

1.2. PLE2018/18 Extraordinario con urgencia 30/10/2018

1.3. PLE2018/19 Extraordinario con urgencia 12/11/2018

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días veinticinco y treinta de octubre y doce de noviembre de dos mil dieciocho, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Contratación

2.1.1. PROPUESTA PLENO ACUERDO DENUNCIA CONVENIO CORREOS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la denuncia del actual Convenio suscrito con la Sociedad Estatal de Correos S.A.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 2/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía de Régimen Interior de fecha 24 de octubre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 23 de noviembre de 2018, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero: Vista la Providencia dictada por la Concejala Delegada de Régimen Interior de fecha 20 de septiembre de 2018 en la que se dispone:

“...La iniciación del procedimiento de contratación para la denuncia del actual convenio suscrito con la Sociedad Estatal de Correos S.A. a fecha 31.12.2018...”

Segundo: Vista la Addenda firmada con fecha 21 de diciembre de 2009, y en lo que se refiere a la Duración del Convenio, establece *“...el Convenio se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con un mes de antelación a la finalización de duración o de cualquiera de sus prórrogas...”*

Tercero: Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 28 de diciembre de 2017, por el que se aprobó la ampliación del Anexo n.º 51 y del Anexo n.º 72 del Convenio de Colaboración n.º 03000291 con vigencia desde el 1 de enero de 2018.”

Cuarto: Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de mayo de 2018 en virtud del cual en su apartado TERCERO 1) cuyo literal se reproduce a continuación *“En Relación al expediente de reconocimiento extrajudicial que aprueba la Factura de Correos, se insta a la Concejalía de Administración Local a la tramitación de un contrato de servicios que sustituya al actual convenio en vigor”*.

Quinto: Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior por la que se propone la denuncia con efectos del día 31 de diciembre de 2018, del Convenio de colaboración suscrito con la Sociedad Estatal de Correos S.A., informando a su vez que con esta misma fecha por la Concejalía de Régimen Interior se han iniciado las actuaciones preparatorias precisas para la iniciación del procedimiento de contratación para la prestación del servicio de mensajería en lo referente a correspondencia certificada con o sin acuse de recibo y las notificaciones administrativas, prueba de entrega electrónica, con efectos del día uno de enero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Resulta de aplicación la normativa establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

**Acta de pleno n° PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 3/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDO: La Addenda firmada con fecha 21 de diciembre de 2009, establece en lo que se refiere a la duración del Convenio: "...el Convenio se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con un mes de antelación a la finalización de duración o de cualquiera de sus prórrogas."

TERCERO: De conformidad con el expediente del que trae causa y lo dispuesto en la D.A. 2ª 2. de la LCSP el órgano de contratación competente es el Pleno."

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denunciar el Convenio de colaboración suscrito con la Sociedad Estatal de Correos S.A., declarándolo finalizado por cumplimiento del plazo estipulado con efectos desde el día 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a la empresa Sociedad Estatal de Correos S.A., con expresión de los recursos que en su caso procedan.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Régimen Interior, a la Jefa de Sección de Administración Electrónica e Intervención municipal, a los efectos que procedan.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 4/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Intervención

2.2.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN REGLAMENTO CONTROL INTERNO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Reglamento de Control Interno.

Visto que consta en el expediente la Propuesta de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 23 de noviembre de 2018, en la que se señala lo siguiente:

*“De conformidad con el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con el expediente para la aprobación del régimen de control interno, formulado **INFORME del Interventor General de fecha 9 de julio de 2018**, con los extremos recogidos en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad, adjunto al informe, sobre el alcance de la función interventora y el control financiero indicado, dónde hace constar la necesidad de aprobar dicho reglamento de control interno, dado el volumen de actos de contenido*

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 5/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

económico y los expedientes fiscalizados, así como la falta de medios humanos y materiales en el departamento de intervención.

Visto el informe preceptivo de la Secretaría Municipal de fecha 16 de noviembre de 2018.”

En virtud de lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la aplicación del régimen de control interno general.

SEGUNDO. Aprobar el Reglamento de Control Interno de esta Entidad, adjunto a los presentes acuerdos, así como los Anexos I, II y II, que detallan extremos adicionales a fiscalizar establecidos en las fichas de fiscalización, propuestas por la Intervención para las áreas: Personal, Contratación, Urbanismo, Subvenciones, Gastos financieros, Otros gastos.

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

INDICE DE ARTÍCULOS

TITULO I. Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 2. Atribución de la función de control

ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.

ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno

ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control

TÍTULO II. De la función interventora

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 6/83

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos

ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias

SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

*ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.
(ANEXO I)*

*ARTÍCULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada
previa*

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto

ARTÍCULO 16. Régimen general

ARTÍCULO 17. Exención de fiscalización previa

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

ARTÍCULO 18. Intervención de la liquidación del gasto

ARTÍCULO 19. Contenido de las comprobaciones

ARTÍCULO 20. Intervención material de la inversión

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago

ARTÍCULO 21. De la intervención formal del pago

ARTÍCULO 22. Conformidad y reparo

ARTÍCULO 23. De la intervención material del pago

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

ARTÍCULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar

ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija

ARTÍCULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos

*ARTÍCULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos
de caja fija*

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora

ARTÍCULO 28. De la omisión de la función interventora

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 7/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CAPITULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 29.- Objeto, forma de ejercicio y alcance

ARTÍCULO 30. Actuaciones y modalidades de control financiero

ARTÍCULO 31. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

CAPITULO II Del resultado del control financiero

ARTÍCULO 32. Informes de control financiero

ARTÍCULO 33. Destinatarios de los informes de control financiero

ARTÍCULO 34. Informe resumen

ARTÍCULO 35. Destinatarios del informe resumen

ARTÍCULO 36. Plan de acción

CAPITULO III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

ARTÍCULO 37. Delimitación y facultad

ARTÍCULO 38. Cogestión

REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD LOCAL

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

*De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la función interventora será **controlar los actos** de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al **reconocimiento de***

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 8/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

*Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, será **verificar el funcionamiento** de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el **cumplimiento de la normativa y directrices** que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los **principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** en el uso de los recursos públicos locales.*

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la Entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno recogidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.

Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz¹ en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a las Entidades Locales territoriales, con el presente Reglamento esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

¹A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de dicho presupuesto.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 9/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TITULO I.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico del Ayuntamiento de Elda, y sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales, Sociedades Mercantiles y fundaciones dependientes, consorcios adscritos, fondos carentes de personalidad jurídica y entidades con o sin personalidad jurídica con dotación mayoritaria distintas de las anteriores, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 2.- Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3.- Formas de ejercicio.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 10/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios².

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

²De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la función interventora se realizará también sobre los consorcios adscritos cuando así se establezca en el régimen de control de la Administración Pública a la que estén adscritos)

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 11/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas, para lo cual se le habilitarán los medios necesarios y suficientes, de acuerdo con las disponibilidades municipales.

No obstante, dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

El personal de las tres Oficinas que se integran en la Intervención General deberá prestar la colaboración inmediata al Interventor para el desempeño de las funciones que le atribuye la normativa vigente así como el presente Reglamento mediante la preparación, organización y suscripción mancomunada con el conforme del Interventor de los informes tanto de fiscalización, como de control financiero, como los informes y operaciones contables que los sustentan, así como la eventual toma de razón en contabilidad. Todo ello sin perjuicio del deber general de cooperación y apoyo interdepartamental dentro de la estructura orgánica de la propia Intervención Municipal.

ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 12/83

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018	27/12/2018
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través del Alcalde-Presidente, de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

TÍTULO II.

DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 13/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La **intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones** comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La **intervención formal** de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La **intervención material** del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 14/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye³ por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

El órgano interventor efectuará la verificación y contabilización de los documentos contables en el plazo de 10 días hábiles desde que los mismos lleguen a las dependencias. A estos efectos, el cómputo del plazo citado se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción de los documentos contables y una vez se disponga de la totalidad de los documentos necesarios.

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

³Será imprescindible la previa adopción del correspondiente acuerdo por parte del Pleno de la Entidad Local, pues así se recoge expresamente en la normativa referida: «siempre que lo haya acordado el Pleno. Puede encontrar el Expediente de aprobación en nuestra Base de Datos.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
-
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

- **Reintegro de Pagos Indebidos:**
 - Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.
- **Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad:**
 - Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.
 - Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.
- **Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público:**
 - Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 16/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- *Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.*

• **Fianzas:**

- *Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.*
- *Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.*

b) *Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.*

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establecen a continuación, de acuerdo con Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, NIA-ES 530 (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013):

La elección del procedimiento específico de muestreo a utilizar se efectuará en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

A modo de ejemplo, tal y como recoge la referida NIA-ES 530:

- *La selección aleatoria (aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios).*

- *La selección sistemática, la cual consiste en dividir el número de unidades de muestreo de la población por el tamaño de la muestra para obtener un intervalo de muestreo, por ejemplo 50, y habiendo determinado un punto de partida dentro de las primeras 50, se selecciona a continuación*

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 17/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

cada quincuagésima unidad de muestreo. Aunque el punto de partida se puede determinar de forma incidental, es más probable que la muestra sea verdaderamente aleatoria si se determina mediante una herramienta informática para la generación de números aleatorios o mediante tablas de números aleatorios. En caso de recurrir a la selección sistemática, el auditor tendría que verificar que las unidades de muestreo de la población no estén estructuradas de tal modo que el intervalo de muestreo corresponda a un determinado patrón de la población.

- El muestreo por unidad monetaria es un tipo de selección ponderada por el valor en la que el tamaño, la selección y la evaluación de la muestra tienen como resultado una conclusión en valores monetarios.

- La selección incidental, en la cual el auditor selecciona la muestra sin recurrir a una técnica estructurada. Aunque no se utilice una técnica estructurada, el auditor evitará, no obstante, cualquier sesgo consciente o previsibilidad (por ejemplo, evitar seleccionar elementos de difícil localización, o seleccionar o evitar siempre los primeros o últimos registros de una página) y, en consecuencia, intentará asegurarse de que todos los elementos de la población tengan posibilidad de ser seleccionados. La selección incidental no es adecuada en caso de muestreo estadístico.

- La selección en bloque, la cual implica la selección de uno o de varios bloques de elementos contiguos de la población. Generalmente, la selección en bloque no se puede utilizar en el muestreo estadístico debido a que la mayoría de las poblaciones se estructuran de forma que los elementos de una secuencia tengan presumiblemente características similares entre ellos y diferentes de las de otros elementos de la población. Aunque en algunas circunstancias el examen de un bloque de elementos puede ser un procedimiento de auditoría adecuado, rara vez será una técnica de selección de muestras adecuada si el auditor intenta realizar, sobre la base de la muestra, inferencias válidas para la población entera.]

e) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no⁴ alcanzará a la fiscalización de:

⁴Debe tenerse en cuenta no será posible acordar la sustitución de la fiscalización previa de todos los derechos e ingresos de la Entidad, pues tal y como recoge el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se **Acta de pleno nº PLE2018/20/2018 celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

b) Los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias (no así los ingresos de contraído previo por recibo derivados de la gestión cobratoria de los mismos).

Esta fiscalización en estos casos se realizará con ocasión de la aprobación del correspondiente expediente.

En estos supuestos, en los que dada la naturaleza del propio expediente, se podrá efectuar comprobaciones aleatorias por muestreo ,y se verificará en todo caso:

- La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor y demás normativa de aplicación.
- La correcta determinación de las cuotas. En caso de liquidación de cuotas de Contribuciones Especiales, que las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras y servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de Imposición y Ordenación correspondiente.
- La correcta aplicación de los tipos impositivos que correspondan.
- La inclusión y aplicación de las exenciones y bonificaciones que correspondan.
- Que el órgano competente para su aprobación es el adecuado.

c) Ingresos específicos singulares, tales como los subsumibles en materia de subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso:

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos siempre serán sometidos a la función interventora plena previa. Ello sin perjuicio de la potestad que tiene la Entidad Local de decidir que además, otros tipo de derechos o ingresos queden excluidos de dicha sustitución.

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 19/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles⁵. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

⁵En ningún caso el desarrollo y adaptaciones normativas que realicen las Entidades Locales podrán reducir los plazos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Puede encontrar el Expediente de aprobación en nuestra Base de Datos.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 20/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el Interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, consideramos como tal:

 - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.*
 - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.*
 - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.*
 - Los establecidos para cada expediente por el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente a cada fecha.*
 - Los que el Pleno de la Entidad Local, previo informe del órgano interventor, apruebe como requisitos o trámites esenciales.**

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 21/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichas deficiencias con anterioridad a la aprobación del expediente. Siempre que del mismo pudieran derivarse perjuicios a los intereses municipales.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 22/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4. El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al Órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente al Órgano competente de la Comunidad Valenciana, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 23/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas o a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen⁶ de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de los actos de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, en adaptación del Acuerdo del Consejo de Ministros por los que se apruebe la realización de las áreas de Gasto, reseñadas en el ANEXO I de dicho reglamento.

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

⁶ Será imprescindible la previa adopción del correspondiente acuerdo por parte del Pleno de la Entidad Local, pues así se recoge expresamente en la normativa referida.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 24/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

d) Aquellos otros extremos trascendentes que, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se establezcan en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales –ex artículo 13.2 del RD de Control Interno-].

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

Se establecen los aspectos a comprobar por tipología de expediente, subdividiéndose éstos en cinco áreas con el siguiente índice, cuyo detalle se encuentra individualizado asignándoles el correspondiente código de Informe en el Anexo I.

No obstante lo anterior, el titular de la Intervención Municipal se reserva la facultad en casos excepcionales en que así lo considere necesario, cuando a juicio del órgano Interventor se puedan producir perjuicios graves o quebrantos económicos para la Hacienda municipal, de fiscalizar con carácter previo y pleno determinados expedientes o, bien comprobar, determinados extremos adicionales no contemplados que resulten precisos, debiendo dejar constancia de las actuaciones comprobatorias y su resultado en el expediente.

ARTÍCULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.ª.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 25/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ARTÍCULO 16. Régimen general.

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2ª, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local [y de sus Organismos Autónomos], cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14 de este Reglamento.

2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase "A").
- La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso:

- a) La existencia y adecuación del crédito.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.

D) Que la selección del adjudicatario para la entrega o prestación de servicio o suministro prestado que corresponda se ajustan a la normativa vigente y las disposiciones aplicables al caso.

d) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente.

- e) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

ARTÍCULO 17. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 26/83

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/12/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/12/2018

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- b) *Los contratos menores, en lo relativo a las fases AD.*
- c) *Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.*
- d) *Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.*
- e) *Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.*

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

ARTÍCULO 18. Intervención de la liquidación del gasto.

1. *Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.*

2. *Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".*

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

ARTÍCULO 19. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

a) *Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.*

b) *Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:*

- *Identificación del acreedor.*

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 27/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- *Importe exacto de la obligación.*
- *Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.*

c) *Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.*

ARTÍCULO 20. Intervención material de la inversión.

El modelo de control interno establece la necesidad de revisar sus actuaciones en relación con la comprobación material en el ejercicio de la función interventora, dado que tanto el RD 424/2017 como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) introducen importantes novedades que implican una mayor exigencia y rigurosidad.

Tal y como se desprende del contenido de las citadas normas, por un lado, la disposición adicional tercera de la LCSP establece que “el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato” y, por otro lado, el artículo 20 del RD 424/2017 establece similares exigencias, con la salvedad de las cuantías, fijándolas, para todos los casos, en 50.000 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin perjuicio de la discrepancia en los importes de referencia, y que esta Intervención General tomará las de la LCSP, ambas normas coinciden en la necesidad de incrementar el control en el ámbito local más allá de la verificación y comprobación documental estableciendo una mayor exigencia en el ejercicio de la comprobación material al recoger con carácter preceptivo la obligatoriedad de realizarla a partir de determinadas cuantías.

Por tanto, conforme a las referencias normativas citadas, se precisará de una revisión de las actuaciones y procedimientos en relación con esta materia no sólo por parte de la propia Intervención General sino que, además, será imprescindible, la colaboración y coordinación con las distintas unidades y secciones, dado que estas nuevas exigencias conllevará una serie requerimientos que, de no observarse, podrían provocar evitables omisiones en el ejercicio de la función interventora o reparos suspensivos que conllevarían la necesidad de tramitar convalidaciones o posibles procedimientos de resolución de discrepancias respectivamente.

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 28/83

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/12/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por tanto, los órganos gestores deberán comunicar al órgano Interventor de cada Entidad, que se va a proceder a la comprobación material de la inversión, para su asistencia a la misma, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate, cuando el importe de ésta sea igual o superior al importe que regule, en su caso, la legislación sobre contratos, y en todo caso, cuando superen los 50.000,00 euros, con exclusión del IVA.

En relación con la comprobación material hay que incidir que las exigencias normativas se circunscriben al ejercicio del control en la modalidad de función interventora, estando sujetos a los oportunos requerimientos el propio Ayuntamiento de Elda, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos, sin perjuicio de las verificaciones materiales que se estimen conveniente realizar en el ejercicio de los controles financieros que, no obstante, estas actuaciones se limitarán al ámbito de los procedimientos establecidos en los controles para la obtención de la evidencia necesaria y adecuada.

Ámbito objetivo

La finalidad de la intervención de la comprobación material del gasto o la inversión será la de verificar materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato o encargo.

Serán objeto de comprobación material todos los gastos susceptibles de comprobación y derivados de los contratos administrativos, cualquiera que sea el régimen jurídico al que estén sometidos, y los encargos de obras, fabricación de bienes y prestación de servicios ejecutados por la propia Administración, tanto a su finalización como durante su ejecución.

No serán objeto de comprobación material los contratos menores ni los gastos que tengan por objeto prestaciones que, por su intangibilidad o ser de tracto sucesivo, no sea factible su realización tales como los servicios de limpieza, de seguridad, de reprografía, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, bienes y suministros susceptible de reposiciones continuas y, en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.

Para aquellos casos en los que no sea factible la comprobación material del gasto, se sustituirá por otras verificaciones tales como la comprobación de almacenes, inventarios y consumos en el marco del ejercicio de los controles financieros.

Ámbito subjetivo

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 29/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La intervención de la comprobación material en el ejercicio de la función interventora se realizará con respecto a los gastos realizados en el Ayuntamiento de Elda, sus Organismos Autónomos y Consorcios.

Requisitos para su ejercicio

Para el desarrollo de las actuaciones que comprenden los actos de comprobación material en el ejercicio de función interventora, conforme al incremento de exigencias introducidas por la LCSP y el RD 424/2017, van ser necesarios varios requerimientos de los cuales, por un lado, en algunos casos será la propia Intervención General la que deberá modificar sus procedimientos y estructura organizativa y régimen interno de atribuciones y competencias, y, por otro lado, serán necesarias otras actuaciones externas a la Intervención tales como la disponibilidad de medios técnicos, de colaboración y asistencia técnica.

Los requerimientos en el ámbito de la propia Intervención General podemos clasificarlos en tres grupos:

Requerimientos internos e inherentes a las funciones atribuidas a la Intervención General por el ordenamiento jurídico:

Revisión y modificación de las instrucciones.

- Revisión del régimen interno de competencias y sus delegaciones para la asignación de nuevas tareas conforme a los recursos humanos disponibles.

Requerimientos técnico-informáticos: se precisará de una adecuada herramienta informática que permita entre otras funcionalidades mantener un adecuado canal de comunicación entre los distintos agentes (Intervención General- Representante de la Intervención asignado- Asistente Técnico asignado- Gestores), poder llevar a cabo una adecuada designación de representantes de la Intervención, seguimiento de las actuaciones de comprobación material, etcétera.

Requerimientos técnicos-asistencia: en determinadas ocasiones será preciso disponer del asesoramiento y asistencia técnica cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

A estos efectos, para evitar posibles dilaciones en este tipo de actuaciones sería recomendable adoptar los mecanismos oportunos, tal como la creación de una base de datos de asistentes técnicos similar a la establecida en la IGAE, que permitan agilizar la disponibilidad de la asistencia técnica adecuada a la Intervención General.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 30/83

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/12/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/12/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

En lo que respecta al procedimiento de delegación⁷ mencionado, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución de la Entidad Local, pudiendo mientras tanto ser nombrado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Intervención general.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor deberá estar asesorado por técnico competente cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior al importe que regule, en su caso, la legislación sobre contratos, y en todo caso, cuando superen los 50.000,00 euros, con exclusión del IVA, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

7

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 31/83

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/12/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago

ARTÍCULO 21. De la intervención formal del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

ARTÍCULO 22. Conformidad y reparo.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 32/83

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018	27/12/2018
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

ARTÍCULO 23. De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.

b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.

c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago,
- La correcta identidad del perceptor
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

ARTÍCULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 33/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

b) *Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.*

c) *Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.*

d) *Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.*

e) *Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.*

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. *La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:*

a) *La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.*

b) *Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.*

2. *Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:*

a) *Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.*

b) *Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.*

c) *Que existe crédito y el propuesto es adecuado.*

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 34/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ARTÍCULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el [Alcalde/Presidente] de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

ARTÍCULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen⁸ de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

⁸De conformidad con lo recogido en el artículo 27.1.b) del Real Decreto 424/2017, para llevar a cabo esta labor podrán utilizarse también técnicas de muestreo.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 35/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora

ARTÍCULO 28. De la omisión de la función interventora.

1. Omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde-Presidente, de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Alcalde-Presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 36/83

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

2. Reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios cerrados.

Cuando se trate de expedientes de gastos donde la función interventora sea preceptiva, relativos a prestaciones de ejercicios cerrados, donde se haya incurrido en omisión de la función interventora, y que no se correspondan con atrasos de personal ni gastos debidamente adquiridos en los términos del artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, o los pagos, no podrán contabilizarse hasta que no se conozca y resuelva el expediente de Reconocimiento Extrajudicial del Crédito.

El reconocimiento extrajudicial de créditos es una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario, y se tramita para imputar al Presupuesto corriente gastos de ejercicios anteriores, **pero en ningún caso es un procedimiento para convertir actos nulos de pleno derecho (contrataciones irregulares) en actos válidamente realizados.**

Las actos de contenido económico deben respetar tanto la legalidad presupuestaria como la legalidad administrativa, y un procedimiento excepcional en materia presupuestaria (como el reconocimiento extrajudicial) no puede obviar el trámite de **revisión de oficio** previsto por la normativa administrativa para los casos de nulidad de pleno derecho.

En el caso de las facturas (correspondientes a contratos) sin consignación la falta de cobertura presupuestaria no solo afecta a la legalidad presupuestaria sino que al establecerse por la normativa de contratos como un requisito esencial, la obligación contractual no solo no es exigible sino que ni siquiera ha nacido, es decir, no existe.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 37/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Su imputación al ejercicio presupuestario vigente, requerirá declaración expresa del centro gestor como gasto debidamente adquirido, acreditando la buena fe del contratista con cualquier medio de prueba admisible. La tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) El centro gestor dará traslado a la Intervención del Acto, Acuerdo o documentos que lo requieran, dictados con omisión de fiscalización, a los que acompañará informe justificativo de la razón por la que se ha omitido dicha función, así como descripción detallada del gasto, certificación de la realización de las prestaciones y su ajuste a precios de mercado. Así como la buena fe del contratista. Tal informe será suscrito por el responsable del centro gestor afectado y visado por el Concejal correspondiente.

b) El órgano Interventor emitirá un informe que valorará el ajuste o infracciones de los actos al ordenamiento y manifestará su opinión respecto de los mismos. Distinguiendo en tal caso entre facturas que precisen en su caso de una declaración de revisión de oficio, por nulidad o anulabilidad. A tal efecto se distinguirá entre facturas registradas o conformadas en ejercicio presupuestario posterior, pero que en el momento de realizarse, gozaban de crédito presupuestario y documento contractual correspondiente y aquellas que adolecieran de falta de consignación presupuestaria o de cobertura contractual.

c) El Presidente de la Entidad, remitirá al Pleno el expediente con la propuesta de:

1º Rectificación, revocación o convalidación y consiguiente Reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de la obligación y posterior pago, en caso de facturas registradas o conformadas en ejercicio presupuestario posterior, dado el principio de anualidad. Las cuales en principio no precisaran declaración de nulidad o anulabilidad. Así como aquellas otras en que se acredite la buena fe del contratista.

*2º Revisión del acto, mediante declaración de nulidad o anulabilidad y acuerdo indemnizatorio, si procede. El Pleno u Órgano Colegiado competente, adoptará el acuerdo pertinente, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, lo cual procederá **cuando no se acredite por el centro gestor la buena fe del contratista** en el caso de contratos asumidos sin crédito ni documento contractual, máxime si son de carácter periódico y repetitivo. Siendo en tal caso preceptivo informe emitido por la Secretaría Municipal, tal y como reseña el artículo 3, 3 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*

3. Dación de cuentas.-

Anualmente, con motivo de la liquidación, y junto con los informes de reparo, se remitirá un informe resumen al Pleno u Órgano Colegiado, de todos los informes emitidos durante el año por la omisión de intervención previa, en los términos en este punto establecido, así como de los expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a los

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 38/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

que se refiere el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el punto anterior de este artículo. Igualmente se remitirá al Tribunal de Cuentas o a la Sindicatura de Cuentas, según proceda, con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPITULO I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 29.- Objeto, forma de ejercicio y alcance.

1. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero de los sujetos enumerados en el artículo 1 de este Reglamento, se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

ARTÍCULO 30. Actuaciones y modalidades de control financiero.

1. El control financiero permanente se ejercerá mediante comprobación de que el funcionamiento de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, realizado de forma continua, y mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dicho control financiero permanente podrá consistir en:

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 39/83

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

2. Las auditorías consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dichas actuaciones, de acuerdo con los objetivos que en cada caso se persigan, podrán utilizar, para el análisis de la actividad económico-financiera, alguno de los siguientes modelos de auditoría: de cuentas, de cumplimiento, y operativa.

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría, los encargados de la misma podrán:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico-financiera del órgano, organismo o ente auditado.

b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.

c) Solicitar información fiscal y de Seguridad Social.

d) Solicitar de terceros información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 40/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

3. La forma de ejercicio del control permanente, será evaluada y motivada en el PACF y en los Programas de Trabajo, siendo realizadas en sus tres modalidades diferenciadas:

a) **Control Previo;** estas actuaciones de control se realizan en un momento anterior al dictado del Acto administrativo o a la adopción del Acuerdo por el que se establezcan efectos frente a terceros. En el Plan Anual de Control Financiero, se podrán establecer y actualizar los expedientes o actos sometidos a dicho control previo y que se reflejan en el **Anexo II**.

b) **Control Concomitante;** estas actuaciones de control se realizan en el mismo momento de la gestión. El desarrollo del control financiero permanente de forma concomitante no obsta para la realización de otros controles que complementen o amplíen esos mismos objetivos. En el caso que de las actuaciones controladas se deriven resoluciones administrativas posteriores, dicho control se ejercerá mediante la función interventora, en los términos establecidos en el Título II de este Reglamento. Entre otras, se ejercerá el control concomitante en las asistencias a las mesas de contratación u otros órganos colegiados.

c) **Control Posterior:** Las actuaciones del control financiero se desarrollarán con posterioridad al dictado de actos o la toma de acuerdos. Estos controles podrán realizarse con la periodicidad que se establezca en el PACF, en función, por un lado de la casuística de las áreas de gasto o ingresos, de los medios con los que se cuenten y de los riesgos inherentes a los mismos, y por otro lado de los objetivos pretendidos del control. Serán objeto de control posterior, entre otros:

1. Los ingresos cuya fiscalización se sustituye con carácter general por la toma de razón inherente en contabilidad.
2. Los gastos o ingresos sometidos a fiscalización limitada previa, seleccionados por análisis de riesgos.
3. Los gastos exentos de fiscalización.

La Intervención General, podrá elaborar instrucciones específicas que determinen el desarrollo concreto de la forma de ejercicio del control permanente, sin perjuicio de lo regulado en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 31. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 41/83

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.

2. Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.

3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

CAPITULO II. Del resultado del control financiero

ARTÍCULO 32. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de diez días desde la recepción del informe,

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 42/83

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018	27/12/2018
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

ARTÍCULO 33. Destinatarios de los informes de control financiero.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

- Al gestor directo de la actividad controlada.
[Se entenderá como gestor directo al titular del servicio, órgano o ente controlado.]
- Al [Alcalde/Presidente] de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.
El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
- A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

ARTÍCULO 34. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 35. Destinatarios del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 43/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- a) Al Pleno, a través del Alcalde/Presidente de la Entidad.
- b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

c) **ARTÍCULO 36. Plan de acción.**

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el [Alcalde/Presidente] de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- las medidas de corrección adoptadas,
- el responsable de implementarlas y
- el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos [en su caso] en el plazo de 15 días naturales.

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, [en su caso] en el plazo de 15 días naturales desde la recepción del referido plan de acción.

CAPITULO III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

ARTÍCULO 37. Delimitación y facultad.

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en el presente Reglamento y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

ARTÍCULO 38. Cogestión.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 44/83

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/12/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/12/2018

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En lo relativo a las subvenciones y ayudas gestionadas por otros entes de la Administración local, podrán establecerse, mediante convenio con esta Entidad Local, procedimientos específicos para el control, seguimiento y evaluación de aquéllas.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento de Control Interno del Sector Público entrará en vigor el día xx de de 2018. Estando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXOS

ANEXO I. LISTADO INFORMES CONTROL FINANCIERO CONCOMITANTE.

ANEXO II. MODELOS INFORMES FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.

ANEXO III. FICHAS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE ASPECTOS BÁSICOS.

ÁREA DE PERSONAL

ÁREA DE CONTRATACIÓN

ÁREA DE SUBVENCIONES

ÁREA DE URBANISMO

ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS

OTROS

ANEXO I. LISTADO INFORMES CONTROL FINANCIERO CONCOMITANTE.

Actuaciones Control Permanente. (Informes que debe emitir la Intervención y no conllevan fase de ejecución del gasto.)

1. Normativa estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. OHAP/2105/2012

Art. 10.3 Ejecución del plan de ajuste

Art. 15.1 h) Líneas fundamentales del presupuesto. Evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y límite de deuda

Art. 15.3 c) Aprobación del presupuesto. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda

Art. 15.4e) Liquidación del presupuesto. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 45/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Art. 16.4 Actualización trimestral del informe de intervención sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda; así como una evaluación del cumplimiento final del cumplimiento de la regla de gasto en el 4to trimestre RD 635/2014

DT Única: Periodo medio de pago RD 1463/2007

Art. 16.1 Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto inicial, modificaciones y liquidación

Art. 22.2 Verificación anual del cumplimiento de los planes económico-financieros para las entidades del art. 111 del TRLRHL

Art. 25.3 Verificación del cumplimiento del plan económico-financiero en el ejercicio anterior y presupuesto vigente como requisito previo para la autorización de operaciones de endeudamiento

2 Endeudamiento

Art. 52.2 (informe de la Intervención anterior a la concertación o modificación de cualesquiera operaciones en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta) y 54 (Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles) Atendiendo en ambos a la evaluación y cumplimiento del Art. 48 bis Prudencia financiera Presupuestario

3. Presupuestos

Art. 168.4 TRLRHL y 18.4 RPEL Informe aprobación del presupuesto

Art. 21.4 RPEL Informe prórroga del presupuesto

Art. 177.2 TRLRHL, 37.3 RPEL y 4 RD 1174/1987 Informe modificaciones de crédito

Art. 191.3 y 192.2 TRLRHL y 90.1 RPEL Informe liquidación del presupuesto Liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo

Art. 193.1 TRLRHL Pagos a justificar y Anticipos de caja fija

Art. 190 TRLRHL Informe sobre las normas de expedición Inversiones financieramente sostenibles □ DA 16.6 y 8 TRLRHL informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión e informe al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas Proyecto de Control Interno Actuaciones de Control permanente

4. Otra normativa RBEL

Art. 110.1d) Informe inexistencia de deudas pendientes de liquidación LGS

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 46/83

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/12/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/12/2018

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Art. 17 en relación con la DA 14ª Informe a las bases reguladoras El resultado del ejercicio del control permanente no puede dar lugar en ningún supuesto al trámite de resolución de discrepancias.

Con posterioridad RD 128/2018. Informes preceptivos

(*) El presente listado es orientativo, no siendo un listado cerrado.

ANEXO II. MODELOS INFORMES FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.

A) MODELO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

EXPEDIENTE XXXX

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

(REFERENCIA ALFANUMÉRICA)

FECHA DE EMISIÓN

Remitida a esta Intervención en fecha xxxx, el expediente de xxxxxxx, el/la funcionaria que suscribe, Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de XX, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de xxxxx, y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la citada nómina tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: N° Y FASE

FISCALIZACIÓN

PREVIA/FECHA

TIPO

IMPORTE

APLICACIÓN Pª

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 47/83

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/12/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/12/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)
3. Normativa reguladora en materia de personal. TREBEP, TRET Y OTRAS DISPOSICIONES.
4. Ley 39/2015 de 2 de octubre
5. Ley 40/2015 de 2 de octubre
6. Ley 9/2017 LCSP
7. Demás normas aplicables al expediente
8. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL)
9. Acuerdo del Pleno de la Entidad Local XXXX, de fecha XXXX por el que se aprueban los extremos adicionales según el tipo de expediente, para el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
10. Acuerdo del Pleno de delegación de competencias (en su caso)
11. Acuerdo del Presidente de delegación de competencias (en su caso)

CONSIDERACIONES

Primera.- Con carácter general se ha comprobado:

- 1) **REQUISITOS BÁSICOS** que se comprueban de manera general (de acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo Plenario señalado en Anexo I)
- 2) **OTROS EXTREMOS ADICIONALES** de comprobación obligatoria (Art. 13.2 c) RD 424/2017.
- 3) **OTROS EXTREMOS ADICIONALES determinados por el PLENO, (SI NO SE HUBIERAN DETERMINADO SE REALIZARÁ EN EL CONTROL PERMANENTE)** (Art. 13.2 c) RD 424/2017.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 48/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME SIN REPAROS

A la vista de lo anterior, y NO habiendo resultado favorable el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME CON REPAROS, el cual suspende la tramitación del expediente hasta que el mismo sea solventado o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al artículo 216 del TRLHL y los artículos 14 y 15 del RD 424/2017.

Considerando que no se ha acreditado el cumplimiento del siguiente/los siguientes extremos:

(Señalar extremos y detallar incumplimiento de manera motivada, con sucinta referencia a la norma infringida, de acuerdo a la segunda columna de la tabla)

El/La Interventor/a

B) MODELO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD, CON OBJECIONES.

EXPEDIENTE XXXX

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

(REFERENCIA ALFANUMÉRICA)

FECHA DE EMISIÓN

Remitida a esta Intervención en fecha xxxx, el expediente de xxxxxxx, el/la funcionaria que suscribe, Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de XX, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de xxxxx, y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la citada nómina tiene a bien emitir el siguiente

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 49/83

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

INFORME

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: N° Y FASE

FISCALIZACIÓN

PREVIA/FECHA

TIPO

IMPORTE

APLICACIÓN P^a

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

12. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.
13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)
14. Normativa reguladora en materia de personal. TREBEP, TRET Y OTRAS DISPOSICIONES.
15. Ley 39/2015 de 2 de octubre
16. Ley 40/2015 de 2 de octubre
17. Ley 9/2017 LCSP
18. Demás normas aplicables al expediente
19. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL)
20. Acuerdo del Pleno de la Entidad Local XXXX, de fecha XXXX por el que se aprueban los extremos adicionales según el tipo de expediente, para el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
21. Acuerdo del Pleno de delegación de competencias (en su caso)
22. Acuerdo del Presidente de delegación de competencias (en su caso)

CONSIDERACIONES

Primera.- Con carácter general se ha comprobado:

Acta de pleno n° PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 50/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1) *REQUISITOS BÁSICOS que se comprueban de manera general (de acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo Plenario señalado en Anexo I)*

2) *OTROS EXTREMOS ADICIONALES de comprobación obligatoria (Art. 13.2 c) RD 424/2017.*

3) *OTROS EXTREMOS ADICIONALES determinados por el PLENO, (SI NO SE HUBIERAN DETERMINADO SE REALIZARÁ EN EL CONTROL PERMANENTE) (Art. 13.2 c) RD 424/2017.*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza el expediente de referencia en esta fase del procedimiento con las siguientes objeciones:

(Señalar extremos y detallar incumplimiento de manera motivada, con sucinta referencia a la norma infringida, de acuerdo a la segunda columna de la tabla)

Considerando que el incumplimiento se incluye en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.4 del RCI, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 13 del RCI.

Considerando que no se ha acreditado el cumplimiento del siguiente/los siguientes extremos:

(Señalar extremos y detallar incumplimiento de manera motivada, con sucinta referencia a la norma infringida, de acuerdo a la segunda columna de la tabla)

El/La Interventor/a

C) **MODELO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD, CON OBSERVACIONES.**

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 51/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

EXPEDIENTE XXXX

IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

(REFERENCIA ALFANUMÉRICA)

FECHA DE EMISIÓN

Remitida a esta Intervención en fecha xxxx, el expediente de xxxxxxx, el/la funcionaria que suscribe, Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de XX, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), al régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de xxxxx, y a lo señalado en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la citada nómina tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: N° Y FASE

FISCALIZACIÓN

PREVIA/FECHA

TIPO

IMPORTE

APLICACIÓN Pª

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

23. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de régimen Local de 2 de abril.
24. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante LRHL)
25. Normativa reguladora en materia de personal. TREBEP, TRET Y OTRAS DISPOSICIONES.
26. Ley 39/2015 de 2 de octubre
27. Ley 40/2015 de 2 de octubre
28. Ley 9/2017 LCSP
29. Demás normas aplicables al expediente
30. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL)

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 52/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

31. Acuerdo del Pleno de la Entidad Local XXXX, de fecha XXXX por el que se aprueban los extremos adicionales según el tipo de expediente, para el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
32. Acuerdo del Pleno de delegación de competencias (en su caso)
33. Acuerdo del Presidente de delegación de competencias (en su caso)

CONSIDERACIONES

Primera.- Con carácter general se ha comprobado:

- 1) **REQUISITOS BÁSICOS** que se comprueban de manera general (de acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo Plenario señalado en Anexo I)
- 2) **OTROS EXTREMOS ADICIONALES** de comprobación obligatoria (Art. 13.2 c) RD 424/2017.
- 3) **OTROS EXTREMOS ADICIONALES determinados por el PLENO**, (SI NO SE HUBIERAN DETERMINADO SE REALIZARÁ EN EL CONTROL PERMANENTE) (Art. 13.2 c) RD 424/2017.

En Elda, en la fecha de la huella de la firma digital impresa en este documentos

EL ALCALDE”

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromis, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Recursos Humanos

2.3.1. PROPUESTA AMPLIACIÓN PERMISO DE PATERNIDAD EN 6 SEMANAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la ampliación del permiso de paternidad en seis semanas.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 53/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que consta en el expediente Propuesta emitida por la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 22 de octubre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 23 de noviembre de 2018, en la que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: PERMISO DE PATERNIDAD, tras aprobación de la Ley 6/2018, de 13 de julio, de presupuestos generales del estado y del Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018.

INFORME DE RRHH

I. LEGISLACIÓN

- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Ley 7/19985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, art. 140 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL). Art.142
- Real Decreto Legislativo 5/2015, art. 49.c Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 10/2010 del Gobierno Valenciano, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Art. 69-c
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores art. 48.7
- Normas reguladoras de las relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el art. **Artículo 142 DRL 781/1986.**

Los funcionarios de la Administración local tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Recientemente, el permiso de paternidad, se ha visto modificado en cuanto a su duración y régimen de disfrute. La Ley 6/2018, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del estado modifica tanto la regulación contenida en el artículo 49 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como el artículo 48.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, el Decreto Ley 30/2018, de 13 de julio del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018 deja sin efecto las previsiones del artículo 29 del Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell. Asimismo este Decreto Ley modifica la letra c) del apartado 3 del artículo 69 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana

En virtud de esta previsión, se propone llevar a cabo la preceptiva negociación colectiva en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Elda, órgano de los previstos en el artículo 36.3 del Texto Refundido de la Ley del Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 54/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al que le corresponde la negociación de los asuntos comunes tanto al personal funcionario como al personal laboral de la Administración LOCAL.

Como resultado de esta negociación, se pretende alcanzar el Acuerdo por el que se establece la gestión del Permiso de Paternidad para las empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para que los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación que versen sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas sean válidos y eficaces, es necesaria la aprobación expresa y formal por estos órganos, siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación

Por último, el apartado 6 del citado artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público prevé que, una vez ratificado el Acuerdo, la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: modificar el art. 25.B PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD de las Normas reguladoras de la relaciones entre el Ayuntamiento de Elda y los funcionarios a su servicio. En el sentido de:

Artículo 25. Protección de la Maternidad y la Paternidad

B) PROTECCIÓN DE LA PATERNIDAD

Primero.- Los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Elda podrán disfrutar del Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija, con una duración de seis semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Segundo.- El permiso de paternidad se disfrutará por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Asimismo, siempre y cuando así lo solicite, podrá disfrutar de las 6 semanas de paternidad en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicada, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización.

Tercero.- El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana (6º semana), que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguiente a la fecha de nacimiento de la hija o hijo, la resolución judicial o la decisión

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 55/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

administrativa, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, previo informe favorable del responsable administrativo del departamento correspondiente.

Cuarto.- La solicitud habrá de ser presentada en un plazo máximo de 5 días hábiles siempre que la paternidad vaya a ser disfrutada en el momento del hecho causante, sin perjuicio de que la sexta semana se pueda disfrutar de manera independiente, debiendo en este caso precisar los períodos de disfrute de las semanas primera a quinta, por un lado, y la semana sexta, por el otro.

Quinto.- Para el caso de que se desee disfrutar de la paternidad en un momento posterior, (y siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización), la solicitud se presentará, al menos con 1 mes de antelación, a la fecha en que se desee iniciar el disfrute del permiso.

Sexto.- La solicitud del permiso citado se habrá de presentar por Sede electrónica y a través del Portal del Empleado.

Séptimo.- La presente Instrucción será de aplicación para aquellas solicitudes cuyo hecho causante haya tenido lugar a partir del día 17 de julio de 2018, incluida la fecha citada.

SEGUNDO: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3.2. SOLICITUD COMPATIBILIDAD SANDRA ALONSO ZORNOZA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de compatibilidad de D^a Sandra Alonso Zornoza, para ejercer segunda actividad en el sector privado como monitora de taller de emociones (extraescolar).

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 56/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que consta en el expediente la Propuesta formulada por la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 30 de octubre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 23 de noviembre de 2018, en la que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE D^a. SANDRA ALONSO ZORNOZA, PARA EJERCER SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PRIVADO COMO MONITORA TALLER EMOCIONES (EXTRAESCOLAR).

De acuerdo a los datos obrantes en este Departamento de Personal, y sobre el asunto anteriormente indicado se emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de septiembre de 2018, D^a. Sandra Alonso Zornoza, trabajadora del Ayuntamiento de Elda, en régimen laboral temporal mediante contrato en prácticas, como Psicoterapeuta, solicita la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado como monitora taller emociones (extraescolar), especificando que la actividad a compatibilizar se desempeñaría para la empresa AMPA COLEGIO JORGE JUAN, en la calle Salvador de Madariaga, de Novelda, en horario de 17 a 19 horas, siendo su horario laboral en el Ayuntamiento de 8 a 15 horas, en el Instituto Municipal de Servicios Sociales Elda.

Consta en el expediente informe de la Directora del IMSSE, de fecha 26 de octubre de 2018, informando favorablemente el otorgamiento de la compatibilidad solicitada.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Resulta de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 2.1. de la ley 53/84, la Sra. Alonso, personal laboral temporal de este Excelentísimo Ayuntamiento se encontraría incluido en el ámbito de aplicación de la mencionada ley al tratarse de personal al servicio de esta Corporación Local.

Según el artículo 14 de dicha Ley:

“El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde al Ministerio de la Presidencia, a propuesta del Subsecretario del Departamento correspondiente; al órgano competente de la Comunidad Autónoma o al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 57/83

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Quienes se hallen autorizados para el desempeño de un segundo puesto o actividad públicos deberán instar el reconocimiento de compatibilidad con ambos.”

Según los antecedentes obrantes en el expediente, se cumple todo lo preceptuado en dicho artículo 14.

No obstante lo anterior, el artículo 12 y el artículo 16, apartados 1 y 4, recogen una serie de excepciones a la posibilidad de conceder la compatibilidad:

Artículo doce.

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Artículo dieciséis.

1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

...

**Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00**

Pág: 58/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Según los antecedentes obrantes en el expediente, no se dan ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado, como monitorea taller emociones (extraescolar), durante dos horas diarias, a D^a. Sandra Alonso Zornoza, trabajadora del Ayuntamiento de Elda, en régimen laboral temporal mediante contrato en prácticas, como Psicoterapeuta, sin que ello pueda suponer una modificación de la jornada de trabajo y horario de la interesada, quedando automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos procedentes, y comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos y al IMSSE, a los efectos oportunos.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? Sí, tiene la palabra el señor Javier Rivera.

Interviene Javier Rivera: Gracias, simplemente nosotros creamos explicar nuestro voto a favor ante esta propuesta puesto que, aunque estamos en contra de las compatibilidades como norma general. Esta es una de las excepciones que a nuestro criterio existen porque se trata IU en pocas horas y sobre todo debido a que se trata de una trabajadora en prácticas y con contratos eventual. Por ello nosotros votaremos a favor.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera por su intervención. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 59/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mociones

2.4.1. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CASA DE JUVENTUD

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D. José Ignacio Pérez Rico, Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Ya hace 51 años de la construcción del antiguo Hogar Juvenil de Elda, que posteriormente cambió su denominación a Casa de la Juventud, siendo así como actualmente la conocemos. Durante décadas, esta instalación ha servido para albergar múltiples eventos y actividades de muy distinta índole.

La Casa de la Juventud daba unas enormes posibilidades al barrio, que lleva su nombre, fomentando la socialización de vecinos y vecinas, potenciando la participación ciudadana y permitiendo el desarrollo de hábitos culturales deportivos y saludables para todas las edades.

Este espacio público en la actualidad está clausurado, pues según el expediente y los informes técnicos presenta un grave estado de deficiencia estructural que supuso su cierre en el año 2010, dejando fuera a las asociaciones que le daban uso y a la ciudadanía en general.

En fecha 13 de diciembre de 1984 se suscribió un convenio entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Elda por el cual se cedía la gestión y uso del citado inmueble.

Al respecto, cabe señalar que las infraestructuras públicas cumplen una función primordial en el desarrollo social de nuestra ciudad. Por ello ha sido y es importante dotar a cada barrio de lugares de uso público que dinamicen la vida política, cultural, lúdica y las relaciones entre el vecindario, permitiendo también generar sinergias entre la Administración y la ciudadanía.

Han pasado ocho años ya desde su cierre, y no podemos seguir permitiendo el desaprovechamiento de un espacio tan relevante para la historia democrática de nuestra ciudad.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 60/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

1. Que el Ayuntamiento de Elda realice los trámites administrativos y legales oportunos con la Generalitat Valenciana para conseguir la cesión de la Casa de la Juventud de Elda.

2 Que, tras finalizar el trámite anterior, el Ayuntamiento de Elda acometa las reformas necesarias para la reapertura de la Casa de la Juventud.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Bien, para la exposición de la moción tiene la palabra Iñaki Pérez portavoz del grupo Esquerra unida.

Interviene Iñaki Pérez: Sí, muchas gracias. En primer lugar buenas tardes a todos y todas. Bueno, desde Esquerra unida presentamos de este pleno una moción para conseguir la reapertura de la casa de la juventud. Se trata del espacio singular de nuestra ciudad y que guarda entre sus muros una parte importante de historia cívica, deportiva y cultural de Elda. Hace ya 51 años de su construcción y en 1984 se suscribió un convenio entre la Generalitat Valenciana y el ayuntamiento de Elda por el cual se cedía su gestión y el uso del citado inmueble, del citado inmueble y durante décadas esta instalación ha servido para albergar múltiples eventos y actividades de distinta índole.

Actualmente está clausurado pues según el expediente el informe técnico presenta un grave estado de deficiencia estructural. Que supuso el cierre en el año 2010 dejando fuera asociaciones que le daban uso y a la ciudadanía en general. Según refleja este mismo informe el presupuesto necesario para arreglar los desperfectos que supusieron su cierre ascendería a unos 90.000€ comprendiendo que esa cifra a lo mejor se incrementaría por el paso el tiempo. Al respecto cabe señalar que las infraestructuras públicas cumplen una función primordial en desarrollo social de Elda. Por ello ha sido y es importante dotar a cada barrio de lugares de uso que dinamicen la vida política, cultural, lúdica y las relaciones entre el vecindario. Permitiendo también generar sinergias desde la administración y la ciudad y la ciudadanía.

Han pasado ya 8 años desde su cierre y no podemos seguir permitiendo el desaprovechamiento de un espacio tan relevante para la historia de nuestra ciudad y del propio barrio que lleva su nombre. Por ello pensamos que el ayuntamiento debe renovar esta cesión de la casa de la juventud y acometer las reformas necesarias para su reapertura. Muchas gracias por su atención.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. ¿Alguna intervención por parte de los grupos? Bien, tiene la palabra Pilar Calpena, portavoz del grupo Compromís.

Interviene Pilar Calpena: Gracias, Alcalde, buenas noches a todos y a todas. Simplemente aportar nuestro apoyo a la moción porque entendemos que sí que es necesario. Habría que... solo aportar que habría que anotar la valoración con los términos municipales y también

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 61/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

hacer una valoración en cuanto a que, papel, que necesidad cumple la orden de aportar al barrio y ya está. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora Calpena. ¿Alguna intervención más? Bien pasamos a la votación de la moción.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4.2. MOCIÓN SUSCRITA POR EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ PARA LA CREACIÓN DE UNA CONCEJALÍA DE CALZADO

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Concejel no adscrito, D. Francisco García Gómez:

“Exposición de motivos:

Sr. Alcalde, señoras y señores concejales. La moción que hoy traigo a consideración de todos Vds. Miembros de pleno derecho de esta cámara legislativa, es de sobra justificada y de justo proceder otorgarle el respaldo necesario por parte de todos nosotros concejales de esta corporación, así como facilitar la viabilidad necesaria de la misma, para proceder a su implementación lo más urgentemente posible, por necesidad, justicia y honor para con nuestra ciudad y para con nuestros antepasados quienes nos legaron un precioso tesoro: Tenacidad, Experiencia y Técnica, y sobre todo por un futuro esperanzador y lleno de oportunidades que sin lugar a dudas aguardan a nuestra ciudad como colectivo social, posibilidades infinitas capaces de detectar y de llevar a cabo, si trabajamos unidos en pro de un destino común.

Un futuro esperanzador y lleno de posibilidades que se abre ante nosotros, ante nuestra ciudad y por supuesto ante nuestra industria zapatera eldense que ha sido y continua siéndolo, el

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 62/83

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

principal motor económico de Elda. Un futuro lleno de esperanza que nos aguarda repleto de posibilidades. Un futuro donde vamos a ser capaces de fusionar la artesanía con la tecnología, el arte con la ciencia, la innovación con el impulso creativo con la capacidad de esfuerzo de los y las eldenses. Y por supuesto poner en valor el prestigio de Elda como sede internacional del calzado a nivel nacional e internacional.

Es muy grande, para todos nosotros, el legado recibido, así como la responsabilidad que ello conlleva, la cual asumimos, todos sin excepción, nosotros, los actuales concejales y concejales de Elda. En nosotros esta la palabra, o tomamos la decisión firme de asumir nuestra responsabilidad y tiramos para adelante con honestidad, valentía y firme decisión, o de lo contrario Elda perderá la oportunidad de dar el salto evolutivo necesario, al que está llamada, capacitada y que por derecho le corresponde. Un salto a un nuevo sistema mucho más armónico y sostenible y evitar con ello y por consiguiente el estancamiento y receso en el que entraríamos en un proceso posiblemente irreversible y de nefastas consecuencias al descolgarnos del nuevo sistema. Pero no, aún estamos a tiempo, tiempo de aunar esfuerzos y trabajar unidos desde la cooperación a la excelencia por el bien común de todos los eldenses. Más para ello como digo es fundamental la unidad, Unidad en la Diversidad y por supuesto trabajar en equipo. “Debemos apoyar de forma unánime, todo lo que sea bueno para Elda, venga de donde venga” ese es mi lema, el bien venga de donde venga siempre será bien recibido. Si una propuesta es buena apoyémosla, venga de quien venga, independientemente del grupo de donde proceda. Hay algo mucho más importante que nosotros y que nuestras ridículas organizaciones partidistas y son las personas a quienes representamos.

Para gestionar y tener acceso a ese sinfín de posibilidades que nos aguardan es necesario disponer de una estructura organizativa local lo suficientemente potente, actualizada, flexible e integradora que sea capaz de coordinar y sincronizar todos los factores y agentes intervinientes en el sector calzado. Ese centro de operaciones integrador y proactivo será sin duda la Concejalía del Calzado.

Decir Elda es decir Calzado. Nadie como nosotros los Eldenses, sabe el profundo significado que la palabra calzado tiene. Nadie como nosotros, los eldenses, sabe y entiende el tremendo esfuerzo, sacrificio y sudor, que tanto nuestra generación como la de nuestros antepasados hemos invertido en el sector calzado que antaño vimos en su máximo esplendor y que paulatinamente vemos cómo va decayendo, con la consabida pérdida de trabajo y poder adquisitivo de nuestra gente y nuestras familias que sufren los efectos de una crisis sistémica en la industria zapatera, propiciada por diversos factores, entre otros la carencia de políticas locales debidamente estructuradas y focalizadas en el bien económico máspreciado de la ciudad.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 63/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ES por todo ello que expongo esta propuesta para la creación de una nueva concejalía, la Concejalía del calzado, a través de la cual y desde el ayuntamiento podamos integrar y tratar de forma sinérgica y proactiva todos los asuntos relacionados con el sector Calzado.

Propuesta:

La creación en este ayuntamiento de una nueva Concejalía, la Concejalía del Calzado, la cual investigue, impulse, coordine y dinamice, conjuntamente con representantes de los diferentes colectivos técnicos, industriales y sociales del sector, para dar respuesta a las inmensas posibilidades que en este nuevo tiempo se abren para la industria zapatera eldense.”

Toma la palabra el señor Alcalde: Bien para hacer la exposición de esta moción tiene la palabra el concejal no adscrito Francisco García Gómez.

Interviene Francisco García Gómez: Buenas noches, señor alcalde. Buenas noches, señoras y señores concejales. La moción que hoy traigo a consideración de todos ustedes es para la aprobación, si procede, de la creación de una nueva concejalía. Concejalía del Calzado. Elda, como ciudad de prestigio a nivel mundial, considerada por muchos como sede internacional del calzado. Es, desde mi punto de vista, fundamental la creación de la Concejalía del Calzado. Elda tiene por delante un futuro esperanzador y lleno de posibilidades que se abren ante nosotros ante esta nuestra bella ciudad y por supuesto también ante nuestra industria zapatera eldense, que ha sido y continúa siéndolo, el principal motor económico de Elda.

No olvidemos que el punto de apoyo y piedra angular de nuestra ciudad es la industria del calzado. Nos aguarda un futuro lleno de esperanza y repleto de posibilidades. Sin duda un futuro donde vamos a ser capaces de fusionar la artesanía con la tecnología. El arte con ciencia, la innovación con el impulso creativo y con la capacidad de esfuerzo de jóvenes y mayores eldenses. Y por supuesto mantener en valor el prestigio de Elda como sede internacional del calzado a nivel nacional y como digo internacional.

Para gestionar y tener acceso este sinfín de potencialidades y posibilidades que nos aguardan y que nos depara el futuro próximo es necesario disponer de una estructura organizativa local lo suficientemente potente, actualizada, flexible e integradora que sea capaz de coordinar y sincronizar todos los factores y agentes intervinientes en el sector calzado.

Ese centro de operaciones integrado y proactivo, será sin duda la Concejalía del Calzado de este Excelentísimo Ayuntamiento de Elda. Ya sé que algunos están pensando que esto es una redundancia, que ya tenemos una Concejalía de Industria en la ciudad. Que el Ayuntamiento ya hace cosas por el calzado, como subvencionar parte del museo. La Mejor Calzada, el Lápiz de Oro, así como gestionar el poco dinero que nos llega desde Conselleria para poder adecentar en algo los polígonos industriales.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 64/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Mas todo eso es insuficiente. Es obvio que son acciones importantes pero un tanto superficiales y desde mi punto de vista insuficientes. Y también decir que son más de veinte las concejalías de este ayuntamiento y no se entiende que no esté creada la Concejalía del Calzado. Elda se merece su propia Concejalía del Calzado. Y no sólo como símbolo emblemático o decorativo. Elda se merece su Concejalía del Calzado como núcleo impulsor fundamental desde donde se activen propuestas de investigación, análisis de mercado, alto diseño, promoción de marca a nivel nacional e internacional, facilitación y creación de empresas y cooperativas, así como establecer oficinas de exportación públicas y privadas.

Infinidad de acciones que entre todos iremos encontrando si utilizamos la inteligencia colectiva en pro de la industria zapatera y el bien común de todos y todas las eldenses. Y la Concejalía del Calzado será capaz de generar sinergias proactivas desde las instituciones, desde la institución municipal interactuando con los ciudadanos, con los diferentes colectivos y asociaciones, con los centros de alta formación locales y excelentes y sus excelentes alumnos. Interacción con la universidad e INESCOT, fábricas, colectivo de diseño y modistas, estudio de mercado, ventas, marketing etc. Todos unidos en un mismo fin: apoyar la industria zapatera eldense, como medio generador de economía y bien común.

He de decir con orgullo que los estudiantes de la escuela de formación de técnica y diseño del alcanzado, entre los que se encuentra mi hija, están llenos de esperanza y esas esperanzas es la que debemos de mantener nosotros. Y no perder jamás la ilusión y la correcta actitud. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias por su intervención, señor García. ¿Alguna intervención en este punto? Sí, tiene la palabra Remedios Soler, concejal no adscrita.

Interviene Reme Soler: Gracias, Alcalde. Buenas noches a todas y a todos. Bueno, pues un texto y sentir eldense en el que acaba de manifestar el señor Paco García, qué bueno, que yo creo que hoy aquí todos nos identificamos con él. Pero yo me quedo con que demanda una Concejalía de Calzado. Y yo cito textualmente: “decir Elda es decir calzado”. Yo he oído muchas veces esa a esa frase y me parece una gran frase. Yo añadiría: decir calzada es decir industria. La industria de Elda, la Concejalía de Industria y Desarrollo Local, que dirige el señor concejal Vicente Deltel. Yo creo que se encuentra bastante representada con esta concejalía. Dentro de esta concejalía incluso existe un consejo industrial formado por políticos, funcionarios, empresarios, INESCOP, etc.

La pregunta que me surge es qué hacemos con el actual Concejal de Industria, ¿lo jubilamos? No sé, ¿qué hacemos? Si creamos otra concejalía lo jubilamos a él. Vamos a ver, vamos a ser serios, ¿vale? Yo... es una pregunta así, sana. Además, sabes, Paco, que lo hemos comentado. Decir Elda... siempre digo lo mismo: en Elda no hay una industria marmolera, no hay una industria agrícola, hay una industria zapatera; por eso, de ahí está la Concejalía de Industria. Ahora vamos a

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 65/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

plantearnos si es productiva o no. Bueno, eso ya es otra pregunta, y eso es otra propuesta que a lo mejor se trae o no. Vamos a hacer una auditoría de la Concejalía, si desarrolla su trabajo bien o no. Eso es otro tema, pero no creo que venir aquí hoy a crear otra concejalía de calzado. Tenemos la que tenemos, con todas las maravillosas acciones que ya ha citado el señor concejal que desarrolla, pues lo veo ilógico.

Vaya por delante de mi voto no va a ser negativo, porque yo todo lo que sea sumar a Elda lo apoyaré. Ahora bien, más gastos, no; más productividad, sí. Pero ya digo que esta concejalía que usted hoy viene a proponer a este pleno municipal, para mí ya está reflejada con la actual Concejalía de Industria, como también existe el consejo que he citado antes y al que yo he acudido en varias ocasiones. Yo lo que sí que le he propuesto, señor concejal, era una enmienda transaccional, y era la de crear una cátedra del calzado. Él ha dicho que no se correspondía a lo que demandaba. Que no lo veía incluirlo, no tenía a bien incluirla en su propuesta. Entonces también me parece bien. Es su sentir y es el mío. Yo lo veo más correcto todo lo que él ha nombrado, lo veo más correcto que son las funciones que cumple una cátedra del calzado, como ya hace en pocos meses solicitó la señora directora del Museo de Calzado aquí presente, Loles Estévez, la solicitud. Por parte de la Universidad hubo buena recepción, pero por parte el ayuntamiento no. Porque está claro que eso pues supone unos gastos. Yo había presentado esa enmienda transaccional, él ha tenido a bien no aceptarla y, bueno, lo veo también bien. Anticipo que la traeré como moción próximamente a este pleno. Y sin nada más, pues muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Soler, por su intervención. ¿Alguna intervención más en el punto? Si quieres contestar Paco a... no sé.

Interviene Francisco García Gómez: Me parece también en una idea interesante lo de la creación de la cátedra de calzado, pero creo que es diferente. No sé, creo que lo que aquí se propone hoy es algo institucional, es algo que no es esté en el ámbito académico. Que también súper interesante, pero creo que son conceptos diferentes. Bien, yo creo que, como digo, existen más de 20 concejalías en el ayuntamiento. No me parece nada descabellado que apostemos por una Concejalía del Calzado. Estamos de acuerdo que la Concejalía de Industria y Desarrollo está cumpliendo una labor importante y creo que estaba más por la diversidad de la creación de otras, de atraer nuevas industrias. Pero creo que es fundamental concentrarnos en el concepto calzado. Y creo que hay muchas posibilidades y creo que la creación de esa concejalía sería un baluarte importante de implementación y desarrollo para la ciudad. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor García. Bien, pasamos a la votación del punto.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 66/83

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/12/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Uno (D. Francisco García Gómez).

Votos en contra: Dieciocho (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y las Concejales no adscritas D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Abstención: Seis (Cinco del Grupo Popular y uno del Grupo Si Se Puede Elda).

En consecuencia, la propuesta fue rechazada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.4.3. MOCIÓN SUSCRITA POR LA CONCEJALA NO ADSCRITA D^a M^a DOLORES DE LA DUEÑA SÁNCHEZ PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE INSERCIÓN LABORAL ESPECÍFICO PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por la Concejala no adscrita D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La moción que se presenta ante este Pleno pretende adelantar camino para erradicar la terrible lacra de la violencia de género y apostar de forma efectiva por la creación de empleo de reinserción para preparar a las personas víctimas de violencia de género a incorporarse al mercado laboral.

Para lograr dicho objetivo, resulta necesario la creación de un Plan de Inserción Laboral específico y adaptado para personas en riesgo de exclusión social como consecuencia de la violencia de género o violencia machista.

Resulta prioritario conocer la realidad a la que se enfrentan muchas mujeres por el hecho de serlo, la discriminación laboral y social que sufren muchas de ellas, sobre todo, aquellas que padecen situaciones de maltrato, que dificulta su acceso al mercado laboral y además las expone ante situaciones de pobreza y exclusión.

Las personas víctimas de violencia de género, suelen carecer de confianza en sí mismas y en la sociedad en general. Se sienten solas y desamparadas en la mayoría de las ocasiones, y además, las que se encuentran en situación de desempleo padecen una situación personal y familiar muy lamentable.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 67/83

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/12/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En consecuencia, debemos potenciar entre estas personas el desarrollo de diversas habilidades en aspectos como responsabilidad personal y social, autonomía, trabajo en equipo, gestión del tiempo, inteligencia emocional, adaptación a los cambios, potenciación de las relaciones entre personas desempleadas y emprendedoras, relaciones con las empresas y las administraciones públicas, entre otros sectores.

Debemos apoyar la creación de cooperativas integradas por mujeres víctimas de violencia de género, así como de personas en riesgo de exclusión social por razón de género; fomentar el asociacionismo, así como la ayuda mutua entre mujeres para salir de la situación de marginalidad y peligro a la que muchas de ellas, se enfrentan diariamente; y cubrir las necesidades de conciliación entre la vida familiar y laboral de las mujeres en situación de riesgo a consecuencia de la violencia sexista, especialmente en los supuestos de las mujeres con hijos menores de edad, que asimismo, también son víctimas indirectas de la violencia de género.

Por tanto, se han de establecer los mecanismos necesarios para implementar ayuda a las mujeres con el objetivo de favorecer su empleabilidad. Se ha de contribuir a su empoderamiento y a su independencia económica a través del emprendimiento o bien de la búsqueda activa de empleo.

Consideramos que es necesaria, la adopción de las medidas expuestas, dado que no es suficiente con el apoyo a las víctimas de violencia machista desde los servicios de orientación laboral municipales, su preferente admisión en los cursos de formación ocupacional promovidos por las administraciones públicas, sino que son necesarios los establecimientos de mecanismos para que la mujer víctima de la violencia de género pueda tener un acceso rápido y efectivo al mercado laboral.

Por todas estas razones expuestas, la Concejala proponente de la presente moción, solicita que por este Pleno Municipal se tenga a bien, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Realización y aplicación de un Plan de Inserción Laboral específico para personas en riesgo de exclusión social por causas de género y víctimas de violencia machista.

2º.- Implementación de medidas que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral, principalmente de aportación de recursos para los hijos menores de edad de las mujeres víctimas de violencia de género.

3º.- Estudio de medidas para ayudar a las mujeres a mejorar su situación de empleabilidad, bien a través de asistencia en la búsqueda activa de empleo, potenciación de las relaciones entre personas desempleadas y emprendedoras, incentivos a las empresas que contraten a las personas que se encuentren en la situación citada, así como favorecer relaciones con las empresas y las administraciones públicas.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 68/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4º.- Ayuda en el asesoramiento y puesta en marcha, si procede, de la creación de cooperativas constituidas por mujeres víctimas de violencia de género, así como de personas en riesgo de exclusión social por razón de género; fomentar el asociacionismo, así como la ayuda mutua entre mujeres para salir de la situación de marginalidad y peligro a la que muchas de ellas, se enfrentan diariamente.

5º.- Trabajar en campañas de visibilización para localizar ofertas de empleo y gestionar las demandas de trabajo.

6º.- Potenciar jornadas dirigidas a empresas y organizaciones sindicales para la presentación de buenas prácticas de empresas socialmente responsables, que incorporen a personas víctimas de violencia de género.

7º.- Fomentar el desarrollo de habilidades en diversos aspectos como pueden ser la responsabilidad personal y social, autonomía, trabajo en equipo, gestión del tiempo, adaptación a los cambios, inteligencia emocional, empoderamiento de la mujer, incremento de su autoestima.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Bien, para hacer la exposición de la moción tiene la palabra María Dolores de la Dueña, concejala no adscrita.

Interviene María Dolores de la Dueña: Muchas gracias, señor Alcalde, y a todos mis compañeros concejales que están aquí presentes. Y por supuesto el público que están la sala y los que nos ven vía streaming. La moción que se presenta ante este Pleno pretende adelantar camino para erradicar la terrible lacra de la violencia de género y apostar de forma efectiva por la creación de empleo de reinserción para preparar a las personas víctimas de violencia de género a incorporarse al mercado laboral. Para lograr dicho objetivo, resulta necesaria la creación de un plan de inserción laboral específico y adaptado para personas en riesgo de exclusión social como consecuencia de la violencia de género o violencia machista.

Resulta prioritario conocer la realidad a la que se enfrentan muchas mujeres por el simple hecho de serlo. Es a la discriminación laboral y social que sufren muchas de ellas, sobre todo aquellas que padecen situaciones de maltrato, que dificulta su acceso al mercado laboral y además las expone ante situaciones de pobreza y exclusión. Las personas, las víctimas de violencia de género, suelen carecer de confianza en sí mismas y además carecen de confianza de la sociedad en general. Se sienten solas, se sienten desamparadas en la mayoría de las veces. Y, además, las que se encuentran en situación de desempleo tienen y padecen una situación personal y familiar muy lamentable.

Debemos apoyar la creación de cooperativas integradas por mujeres víctimas de violencia de género, así como de personas en riesgo de exclusión social por razón de género.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018

celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 69/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Debemos fomentar las asociaciones, así como la ayuda mutua entre mujeres para salir de la situación de marginalidad y peligro a la que muchas de ellas se enfrentan a diario. Y además hemos de cubrir las necesidades de conciliación entre la vida familiar y laboral de las mujeres en situación de riesgo. Especialmente hemos de tener en cuenta que aquellos casos de mujeres con hijos menores de edad. Recordemos que los hijos menores también son víctimas indirectas de la violencia de género, que los hijos en general.

Consideramos que es necesaria la adopción de las medidas expuestas, puesto que no es suficiente con el apoyo a las víctimas de violencia machista desde los servicios de orientación laboral municipales, así como su preferente admisión en los cursos de formación ocupacional promovidos por las administraciones públicas, sino que hacen falta establecimiento de mecanismos necesarios para que la mujer víctima de violencia de género pueda tener un acceso rápido y efectivo al mercado laboral.

Por todas las razones expuestas, la concejala proponente de esta moción, servidora, solicita de este pleno municipal la aprobación de los acuerdos que ha leído el señor secretario, como son la realización y aplicación de un plan de inserción laboral específico para este tipo de personas; la implementación de medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar, sobre todo cuando haya hijos menores de edad; el estudio de medidas para ayudar a mujeres a mejorar su situación de empleabilidad, bien a través de búsqueda activa de empleo, así como potenciando la relación entre personas desempleadas y emprendedores; y una cosa muy importante que considero, y es que son los incentivos a las empresas que contraten a las personas que se encuentren en esta situación, así como favorecer las relaciones con las empresas de administraciones públicas; ayuda en el asesoramiento y puesta en marcha, si procede, de creación de cooperativas constituidas, como decimos, por mujeres víctimas de violencia de género, así como fomentar el asociacionismo entre ellas; trabajar en campañas de visibilización para localizar ofertas de empleo y gestionar demandas de trabajo; potenciar jornadas dirigidas empresas y organizaciones sindicales para la presentación de buenas prácticas de empresas socialmente responsables que incorporen a personas víctimas de violencia de género, y fomentar el desarrollo de habilidades en diversos aspectos, como puede ser la responsabilidad personal y social, autonomía, trabajo en equipo, gestión de tiempo, adaptación a los cambios, inteligencia emocional, empoderamiento de la mujer, incremento de su autoestima.

Por todas estas razones expuestas considero necesaria y fundamental la incorporación de las personas víctimas de violencia de género al mercado laboral como una iniciativa prioritaria para salir del terrible mundo de marginalidad y violencia en el que viven. Y en ese aspecto las administraciones públicas tenemos una gran tarea que desempeñar.

Unas cifras que les voy a dar muy breves: en el año 2017 ha habido 99 muertes a causa de la violencia de género y ha habido más de 150.000 denuncias. Desde enero del año 2003, fecha

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 70/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

en la que ya empiezan a haber los registros sobre las víctimas de muertes por violencia de género. Hay hasta el día de la fecha 972 muertes a causa de esta lacra social. Por tanto, me gustaría que este Pleno fuera sensible con las víctimas de esta violencia. Y, en consecuencia, se aprobase la moción que hoy se lleva a Pleno y se lleve a cabo la elaboración del citado plan de inserción laboral específico. Los ayuntamientos deben asumir el compromiso de incorporar la tarea de prevenir, educar y concienciar en la lucha contra la violencia de género, exigiendo al resto de administraciones públicas trabajar conjuntamente para erradicar esta lacra.

Finalmente me gustaría hacer referencia a un aspecto tan importante como es la contratación por las empresas de mujeres víctimas de violencia de género. Según establece el Real Decreto 1917/2008, se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, y dice que las empresas que contraten a víctimas de violencia de género, especialmente mediante contratos indefinidos, podrán recibir subvenciones en los términos que se establezcan para incentivar la contratación propia de las comunidades autónomas.

Si para cualquiera de nosotros acceder al mercado laboral hoy en día es una tarea titánica, imaginemos lo difícil que resulta acceder al mercado laboral para estas personas que sufren esta lacra de violencia machista. Al inicio de este pleno, como hacemos en diferentes ocasiones, guardamos un minuto de silencio por las víctimas y realizamos todos los actos que queremos convenientes. Sinceramente, me gustaría pedir que cada vez hubiera menos actos, pero que hubiere más acciones reales para erradicar esta lacra para incorporar a la mujer al mundo del trabajo. Porque una mujer independiente económicamente es una mujer independiente de hecho. Muchísimas gracias, espero su voto positivo. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora De la Dueña. ¿Alguna intervención más en este punto? Bien pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinte (Nueve del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Cinco (Grupo Popular).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 71/83

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez	Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018	27/12/2018
Secretario General	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.5.1. DAR CUENTA PLENO INFORMES PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD 3º TRIMESTRE 2018

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 3º Trimestre del ejercicio 2018, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al tercer trimestre de 2018.

2.5.2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LAS QUE SE PROCEDE AL CESE Y NUEVO NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018, por la que se procede al cese de D. Pedro José Navarro Requena como Personal Eventual, adscrito al puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Alcaldía.

Resolución de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018, por la que se procede al nombramiento de D. Pedro López García , como Personal Eventual, adscrito al puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Alcaldía.

2.5.3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2018, QUE COMPRENDEN DESDE LA NÚMERO 2750 A LA NÚMERO 3138

Por el Sr Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante el mes de octubre, comprensivas desde la número 2750 a la número 3138 , ejercicio 2018.

Propuestas urgentes

Mociones

A continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 72/83

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/12/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/12/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

solicita al Pleno la ratificación de la inclusión de una moción suscrita por los distintos Gerupos Municipales por razón de urgencia, no comprendida en el Orden del Día de la Convocatoria, justificándose la urgencia del siguiente modo:

“Toma la palabra el señor Alcalde: Antes de pasar a ruegos y preguntas se incorporará por vía de urgencia, si los concejales y las concejalas lo estiman oportuno, una moción que se ha presentado por elevación de la asociación de aparadoras de nuestra ciudad, de Elda-Petrer, la ADAEP, que bueno, después de unas reuniones con los grupos políticos ha propuesto, como decía, la elevación al pleno de esta propuesta de resolución que ahora si lo incluimos en el orden del día. Pasaremos al debate y a votación si procede. ¿Hay alguna intervención en la urgencia? Con respecto a la urgencia. Sí, tiene la palabra Remedios Soler, concejal no adscrito.

Interviene Remedios Soler: Gracias, Alcalde. Bueno, con respecto a la urgencia no, esto es urgentísimo. Pero con respecto a la exposición de los grupos políticos, queremos manifestar que los concejales no adscritos seguimos de cerca este tema, y creo que tenemos derecho a estar reflejados en la propuesta. Yo personalmente he asistido a ponencias desde que ha empezado este movimiento, creo que mis compañeros también están de acuerdo, y nos gustaría ser partícipes. El tema de siempre, demandar que se nos incluya, no como grupo político porque evidentemente no lo somos, somos concejales no adscritos. Entiendo que es que esto ya se queda aún un poco viejo, siempre repetir. Miren ustedes, me gusta decir las cosas una vez solamente. Sí se puede, bien, y si no se puede, también.

Yo voy a seguir mostrando mi apoyo a esta asociación y de verdad que 29 de noviembre, ¿que se ha redactado hoy esto? Pues miren ustedes, no sé. Yo asistí a una reunión hace ya creo que, no un mes, pero por ahí estará, donde se retrataron todos los grupos políticos diciendo que sí que apoyaban esta declaración institucional. La original allí en una reunión todos la aprobamos, “Sí, sí, sí. Ciertos matices, pero sí”. Y hoy me encuentro a 29 de noviembre deprisa y corriendo se hace. Vale, bien, bien, bueno, se ha hecho, gracias en nombre mío, de mis compañeros no adscritos y de seguramente la Asociación de Aparadoras. Pero si tienen a bien ustedes, los que están en grupos políticos, de nuestra humilde solicitud que nos incluyan, pues se lo agradeceríamos. Nada más. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Soler, por su intervención. ¿Alguna intervención más para que la urgencia? Sí, tiene la palabra María Dolores de la Dueña.

Interviene la señora De la Dueña: Muchas gracias, alcalde. Bueno, la urgencia evidentemente, como ha dicho mi compañera, la Asociación de Aparadoras de Elda-Petrer sí que tiene vamos nuestro apoyo de siempre, y sabéis que hemos estado con nosotras, a vuestro lado desde el minuto uno, no ahora en Pleno, y se nos quiere excluir. Nos parece tremendo, nos parece tremendo que todo se haga a última hora deprisa y corriendo. Cuando el señor don Eduardo Vicente

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 73/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

nos ha facilitado aquí a los concejales presentes como se suele hacer, así, deprisa y corriendo, esta moción por vía de urgencia. Desde luego lo primero que nos ha dado es vergüenza ajena es ver que a estos tres concejales no adscritos que les representan a todos ustedes, a todos los ciudadanos de Elda... el mismo derecho tenemos nosotros que todos están aquí, el mismo. Es más, algunos estamos en todo, que parecemos Dios, y hay algunos que ni están ni se les espera. Y cuando van, es mejor que no vayan. »Entonces nos parece, de verdad, de vergüenza ajena que hagan esto. Pedimos, como ha dicho mi compañera y como ha dicho Paco, porque hemos hablado los tres nada más ver esta hoja llegando al Pleno —es decir, hace nada que la han presentado ustedes—, nos parece indignante. No por nosotros, sino por las personas que representamos, que son a los eldenses.

En consecuencia, solicitamos que se nos incluya en esta moción porque realmente esto que hacen ustedes, pues está muy bien, pero quienes necesitan ayuda son las aparadoras. Y aquí hay gente que ¿cuántos años llevan en el Ayuntamiento desde la democracia?, ¿cuántos grupos políticos han pasado por aquí? Y que ustedes sigan como están, pues ya está bien. Y nosotros les vamos apoyar, somos no adscritos y estamos muy orgullosos de serlo. Y les vamos a apoyar, señores y señoras aparadoras. Cuenten ustedes con nuestro voto, aunque aquí los compañeros nos quieran dejar aparte. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más sobre la urgencia de la moción? Pasamos a votar la inclusión de la urgencia.

Por la Presidencia se somete a votación de los miembros del Pleno la inclusión del asunto propuesto por razón de urgencia con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la inclusión del asunto por razón de urgencia fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, POPULAR, CIUDADANOS, SÍ SE PUEDE, COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA DE APOYO A LA ASOCIACIÓN DE PARADORAS DE ELDA-PETRETR

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 74/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por el Sr Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por los Portavoces de los Grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Sí Se Puede, Compromís y Esquerra Unida:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Atendiendo a la solicitud formulada por la **ASOCIACION DE APARADORAS DE ELDA-PETRETER (ADAEP)**, los grupos políticos proponen al Pleno Municipal la adopción de distintos acuerdos que vengan a recoger las principales reivindicaciones de la entidad.

De este modo, el Pleno del Ayuntamiento de Elda expresa su compromiso político encaminado a mejorar las condiciones sociolaborales del colectivo de aparadoras de calzado que durante décadas ha contribuido de manera especial a la consolidación y desarrollo de la industria y que, por el contrario, se encuentra sometido a especiales condiciones de precariedad en el trabajo.

Por todo ello, los grupos municipales firmantes presentan la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

1. El Ayuntamiento de Elda se compromete a colaborar con acciones de sensibilización e información tales como programas, actos, cursos, etc... dirigidas a trabajadores y empresarios acerca de la situación existente de precariedad laboral que padece el colectivo y que desgraciadamente se ha consolidado en nuestra zona. Del mismo modo, el Ayuntamiento colaborará con las acciones formativas encaminadas a identificar las malas prácticas en el ámbito laboral.

2. Informar e impulsar la oferta de cursos gratuitos sobre el funcionamiento y creación de cooperativas u otras formas societarias en este sector con la finalidad de que los trabajadores sean perfectamente conocedores del desarrollo de las mismas, promocionando y facilitando la agrupación de los trabajadores de este sector con el objetivo de regularizar al 100% el trabajo en el calzado.

3. Impulsar la creación de un sello distintivo de “calidad laboral”, junto con otras instituciones y empresas que identificará aquellos zapatos que han sido fabricados, desde el principio hasta el final por trabajadores en condiciones laborales dignas y con respeto exhaustivo de los derechos laborales de los mismos, al mismo tiempo que se incentive la adquisición del calzado que lleve este distintivo. De este modo, se trabajará en la redacción de unas bases para la obtención del distintivo por parte de las empresas que acrediten su cumplimiento.

5. En la medida de la existencia de recursos económicos, se colaborará con la asociación para la consecución de sus fines mediante ayudas o la utilización de locales públicos de reunión con la previa suscripción, en su caso, de convenios de colaboración.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 75/83

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/11/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/12/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4. El Ayuntamiento de Elda rechaza y condena cualesquier acto de coacción y/o amenaza que se ejerza sobre asociaciones, plataformas y sindicatos que defienden los derechos laborales y estén en contra de la precariedad existente.”

Interviene el Sr. Alcalde: Para la exposición de motivos llamamos a María Teresa Rodríguez, que es la presidenta de ADAEP, para que haga uso de la palabra y así nos exponga a la moción que han presentado. Por favor, te pedimos que ocupes el sitio de Iñaki, que siempre cortésmente cede su espacio para que la ciudadanía exponga la moción.

Interviene María Teresa Rodríguez: Bueno, pues, en primer lugar, muy buenas tardes a todos y muchísimas gracias por permitirme esta intervención. No hace falta que les dé mucho detalle sobre la precariedad laboral existente en el sector del calzado, porque es algo que por desgracia todos los aquí presentes conocemos perfectamente. Desde la Asociación de Aparadoras de Elda-Petrel, ADAEE, hemos creído necesario realizar un movimiento con la finalidad de proceder a extinguir tan lamentable situación.

El pasado 23 de octubre, todos los grupos políticos tanto del Ayuntamiento de Elda como de Petrel aceptaron nuestra invitación para debatir sobre esta situación e iniciar un camino para su erradicación, algo de lo que siempre les estaremos agradecidos. Fue en esa reunión donde la Asociación trasladó a todos los grupos políticos sus propuestas, iniciativas e impulsos que creemos necesarios para ese fin. Y hoy, aquí, dichas propuestas se han visto materializadas a través de este acto, por lo que sólo nos queda agradecer a todos y cada uno de los grupos políticos, al Ayuntamiento en general, su involucración en esta causa y que tan necesaria es para el mantenimiento y desarrollo no sólo de la industria del calzado en sí, sino también de la artesanía del aparato. Hoy la asociación les manifiesta su agradecimiento. Gracias de corazón.

Bueno, yo pensaba que las propuestas se iban a leer aquí, así que voy a darle un poquito por encima y, bueno, dice: el Ayuntamiento de Elda se compromete a colaborar con acciones de sensibilización e información tales como programas, actos, cursos, etc., dirigidas a trabajadores y empresarios acerca de la situación existente de precariedad laboral que padece el colectivo y que desgraciadamente se ha consolidado en nuestra zona. Del mismo modo, el Ayuntamiento colaborará con las acciones formativas encaminadas a identificar las malas prácticas en el ámbito laboral.

Dos: informar e impulsar la oferta de cursos gratuitos sobre el funcionamiento y creación de cooperativas u otras formas societarias en este sector, con la finalidad de los trabajadores sean perfectamente conocedores del desarrollo de las mismas, promocionando y facilitando la agrupación de los trabajadores de este sector con el objetivo de regularizar al 100% el trabajo del calzado.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 76/83

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Tres: impulsar la creación de un sello distintivo de calidad laboral junto con otras instituciones y empresas que identificará aquellos zapatos que han sido fabricados desde el principio hasta el final por trabajadores en condiciones legales dignas y con respeto exhaustivo de derechos laborales de los mismos, al mismo tiempo que se incentive la adquisición del calzado que lleve este distintivo. De este modo, se trabajará en la redacción de unas bases para la atención del distintivo por parte de las empresas que acrediten su cumplimiento. En la medida de la existencia de recursos económicos, se colaborará con la Asociación para la consecución de sus fines mediante ayudas o la utilización de locales públicos de reunión con la previa suscripción, en su caso, de convenios de colaboración. El Ayuntamiento de Elda rechaza y condena cualquier acto de coacción y/o amenaza que se ejerza sobre las asociaciones, plataformas y sindicatos que defienden los derechos laborales y estén en contra de la precariedad existente. Pues ya está, hasta aquí. Muchísimas gracias a todos y esto es lo que había que leer.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Muy bien. Gracias, María Teresa. Puedes ocupar tu sitio del público ya, por favor. Bien pasamos ahora un turno de intervenciones por parte de los grupos que así lo deseen. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Sí, en primer lugar, agradecer a la Asociación de Aparadoras de Elda-Petrel su trabajo y, bueno, que han podido presentar en la tarde de hoy esta moción, que yo creo que, como hemos visto hoy por inclusión por urgencia, todos los grupos municipales y los concejales no adscritos están a favor de ella. Para nosotros, desde nuestro grupo municipal, siempre vamos a apoyar el asociacionismo, y por supuesto vamos a apoyar la defensa de la creación de empleo de calidad sobre todo un sector, el calzado, que como todos sabemos el sector más importante en esta ciudad. Todos tenemos madres, tías, hermanas, amigas que se dedican a estar delante de una maquina día tras día, aparándodo, y yo creo que es importante que, desde el Pleno, que es el representante, somos los representantes de la ciudadanía eldense, hagamos este tipo de actos y apoyemos este tipo de causas.

Algo que también yo también quería recordar, no es algo que sea la primera vez que se debaten este pleno: diferentes grupos han traído sus propuestas a este Pleno, incluso desde nuestro grupo municipal hace un año y pico, trajimos a este pleno una moción donde, por ejemplo, había cuestiones como el sello de calidad, que ya la estábamos planteando en aquel momento. Por eso simplemente volver a reiterar nuestro agradecimiento a la Asociación de Aparadoras de Elda-Petrel y expresar que desde nuestro mundo municipal votaremos a favor de esta moción.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muy bien, gracias, señor Rivera, por la intervención en el punto. Bien pasamos a votación.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 77/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas se procede a responder a las preguntas pendientes formuladas en el Pleno ordinario de 29 de noviembre de 2018:

Pregunta formulada por don Javier Rivera, concejal del grupo Esquerra unida.

Se ha derribado la antigua fábrica de Hipólito Juan Amat, situada en la entrada de Huerta Nueva, y se han talado los pinos anexos a este jardín. En primer lugar queremos conocer si tienen constancia de qué proyecto hay para dicho lugar. Y en segundo lugar debido a qué motivos se decidió o se permitió talar estos árboles.

Responde don Fernando Gómez, concejal de Mantenimiento: Comentarle que toda actuación que se ha llevado a cabo en cuanto a jardinería o arbolado de la ciudad ha sido bajo la supervisión del ingeniero agrónomo municipal y por decisión técnica.

Pregunta formulada por don Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular:

En la misma línea, las subvenciones a las asociaciones juveniles. Recordar que el año pasado se aprobaron in extremis por decreto del señor Alcalde, afortunadamente.

Responde por escrito el concejal de Juventud: Llevamos el pasado lunes a la Junta de Gobierno las bases. A partir de la publicación pertinente las asociaciones pueden presentarse.

Pregunta formulada por don Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular:

¿Qué ha pasado con el Concurso de Narrativa Ciudad de Elda?

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 78/83

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	27/12/2018
Firma 1 de 2	Secretario General
Federico José López Álvarez	27/12/2018

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Responde por escrito el concejal delegado del área: examinado el expediente, se inicia el procedimiento de revisión de oficio, solicitando el trámite de anulación y la devolución de cuentas a los interesados.

Pregunta formulada por don Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular:

¿Qué pasa con Santa Infancia?

Responde el concejal Eduardo Vicente: En relación a la pregunta, la arquitecta municipal ha ultimado ya algunas modificaciones técnicas que había que hacer a la memoria inicial que se redactó. Lo que nos trasmite es que ha modificado contenido de la memoria, ha determinado el presupuesto total de la obra teniendo cuenta la aportación del estudio geotécnico, que era importante para poder determinar el precio, así como el rasante o la calle de la superficie que va a ocupar. Necesitaba esos dos elementos técnicos para poder ultimar la memoria y el presupuesto, y nos comunica que los trabajos están prácticamente redactados. Por lo tanto, estaremos en condiciones pronto de traer la solicitud de delegación de competencias al pleno y la aprobación de la memoria.

El Sr. Alcalde señala que no queda por contestar ninguna pregunta del anterior pleno.

A continuación se procede a formular los siguientes ruegos y preguntas:

Tiene la palabra María Dolores de la Dueña.

Pregunta María Dolores de la Dueña: Muchas gracias, Alcalde. En la calle San José, aquí a las espaldas del centro de especialidades, recientemente se ha señalado un paso de peatones, y nos indican los vecinos de la zona que no han tenido en cuenta el rebaje de las aceras que dificulta gravemente el acceso y tránsito, sobre todo a las personas con movilidad reducida y al público en general. También nos comentan vecinos de aquí de Elda la escasa inaccesibilidad, mejor dicho, la escasa accesibilidad por personas de movilidad reducida en general en lo que es la plaza del Zapatero, vale. También nos indican que, próximo a la plaza Estatal del Zapatero, en los pasos de peatones prácticamente la pintura no está. Vamos, que no se ve. Para evitar cualquier riesgo, rogaríamos que se tomen las medidas pertinentes.

También nos indican que en plaza Sagasta se lleva meses con enormes deficiencias en el pavimento del suelo, debido al mal estado pueden ocasionarse caídas y demás daños. También nos indican que las paredes de fuente y jardineras están sin reside en varias zonas. Rogamos tomen tome nota.

También otro ruego: en diversas ocasiones hemos solicitado a este pleno, particularmente yo y más compañeros y compañeras, la pregunta es: ¿para cuándo los

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 79/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

aparcamientos para discapacitados, sobre todos en los edificios públicos, de conformidad con la legislación vigente? Ahí lo dejo.

Nos indican vecinos de la calle Juan Carlos I número 30 que llevan varias semanas, ya meses, sin luminaria. Nos ruegan por favor hagamos traslado a Pleno para que se tome en cuenta y se proceda a su reparación. Y lo mismo en la calle Antonino Vera número 47.

Y, por último, nos indican vecinos de la calle Antonino Vera próximos al jardín de la Música que, debido a unas obras que ha habido hace pocas semanas, hace unas semanas se han apilado varios bancos y maceteros de los que hay en las aceras amplias que, como ustedes bien saben, no deberían de ser de acceso a los..., es decir, los coches no podían aparcar, no deben aparcar. Pero como se han movido y se han puesto alineados, ha quedado espacio por ambas aceras libre. Nos ruegan los vecinos, como les digo, que por favor vuelvan a tomar a depositar tanto bancos como maceteros en su lugar de origen para que no aparquen ahí los vehículos y con los consecuentes perjuicios que pueden acarrear. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señora De la Dueña, por su intervención. Tomamos nota de todo lo que nos ha recordado. Tiene la palabra Francisco García.

Pregunta Francisco García: Sí, muchas gracias. Quisiera hacer una pregunta referente a la moción que ya hace meses... bueno, a mediados de legislatura presentamos, presenté, en relación a los desfibriladores, la dotación de desfibriladores en los coches patrulla. Quisiera saber en qué situación se encuentra la puesta en marcha de la misma. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se le contestará en el siguiente pleno esa pregunta. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Pregunta Iñaki Pérez: Tenemos una pregunta y un ruego. La pregunta es que desde hace dieciocho años viene celebrándose anualmente un seminario de arqueología e historia con el Museo Arqueológico y la Universidad de Alicante, y en estos años el Ayuntamiento ha dado su apoyo tanto logístico como económico. Mañana comenzará el seminario sin el apoyo institucional de este consistorio. Si nos podrían comentar cuáles son las razones para ello.

Toma la palabra el señor Alcalde: En el siguiente pleno se le contestará.

Interviene Iñaki Pérez: Vale, y el ruego viene porque unos vecinos y vecinas de los diseminados del Polígono Campo Alto nos han hablado del mal estado de uno de los caminos, en concreto se sitúa en Campo Alto del Oeste 30/90, debido sobre todo a las últimas lluvias se ve que se forman balsas de agua y además hay un continuo tránsito de vehículos, porque es uno de esos caminos que cogen los vehículos para ir al Pastoret de Monóvar. Entonces les solicitamos que intenten ver cómo está el camino y solucionarlo cuanto antes. Muchas gracias.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 80/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/11/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/11/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se le contestará en el siguiente pleno a la pregunta, y en el ruego se toma nota del camino del Campo Alto. Tiene la palabra Mónica Hernández, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Expresa un ruego Mónica Hernández: Buenas noches. El día 3 de diciembre, el próximo lunes, se cumple un año de plazo máximo para tener los edificios públicos adaptados a la ley de accesibilidad universal. Seguimos esperando aún que se modifique el Estatuto de Participación Ciudadana para poder constituir el Consejo de Accesibilidad Universal, como así viene reflejado en la ordenanza que se aprobó. Venimos solicitando esto hace meses en reiteradas ocasiones sin obtener solución. Rogamos nuevamente se tenga en consideración la modificación del estatuto y la creación del consejo.

Y otro ruego que hemos recibido también, como ha mencionada compañera María Dolores, solicitudes de que se creen plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida en la puerta de los siguientes sitios: correos, juzgados, SUMA- registro de la propiedad, sean, fundación Paorides, Mercado Central, colegios, institutos, la plaza de Zapatero, Sagasta, Castelar y Adolfo Suarez, tal y como solicitamos en el Pleno de junio de 2016. Puesto que aún no se ha llevado a cabo ninguna medida al respecto, nos gustaría recordarles que el Real Decreto 505 del 2007 de 29 de abril indica que deben disponer de dichas plazas en todos los lugares públicos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias por su intervención. Tomamos nota de los ruegos que nos ha comentado, señora Hernández. ¿Más intervenciones? Tiene la palabra Cristina Juan, concejal del Grupo Ciudadanos.

Expresa un ruego Cristina Juan: Buenas noches. Yo tengo un ruego y una pregunta. El ruego va para el concejal de Inversiones y Obras Eduardo Vicente. En la calle Cervantes, en el tramo comprendido entre el colegio Padre Manjón y la plaza del Zapatero, el tránsito de peatones es muy alto debido a que, además de ubicarse dentro del centro de la ciudad, une dos equipamientos públicos con gran concurrencia de peatones. Muchos de ellos además son padres que van con sus niños y pueden llevar a un niño de la mano y con el carro otro niño. Entonces, las aceras son inferiores a un metro y no pueden pasar. Eso hace que no sólo en el horario de entrada y salida del colegio la gente invada la calzada para poder circular, y en muchas ocasiones te encuentras gente en una y otra esquina, esperando a ver si pueden pasar porque dos peatones difícilmente se pueden cruzar.

Entonces mi ruego es que se amplíe la acera de la calle Cervantes en dicho tramo, suprimiendo si fuera necesario la zona de aparcamiento que da cabida a no más de cinco vehículos para dotar a los numerosos peatones que utilizan esta zona de un itinerario de circulación adaptado para personas con movilidad reducida, seguro y adecuado.

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 81/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se toma nota del ruego. Se toma nota y se piensa con los técnicos que podemos hacer allí y ahora a la pregunta.

Pregunta Cristina Juan: Mi pregunta va para la concejala de urbanismo, Pilar Calpena. En agosto de este año, los bomberos tuvieron que intervenir en un edificio que se encuentra en obras paralizadas hace muchos años en la avenida de Chapí. Debido al peligro que corría dicho edificio, se cerró la acera de ese tramo del edificio. Posteriormente, en octubre, el peligro se agravó y, aparte de cerrar la acera, se cerró también la banda de aparcamiento. En aquel momento se iniciaron trámites para solucionar el problema, se comentó que la propiedad estaba de acuerdo y que se le iba a instar a que lo solucionara y a que en el plazo de unas 48 horas se solucionaría. Y el caso es que de eso hace más de 40 días y el problema sigue sin solucionarse. Entonces mi pregunta es: ¿qué gestiones está llevando a cabo para solucionar de forma inmediata el grave problema de inseguridad que existe en la zona, porque quizás dentro de una semana esté cortada también la calzada?

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Pilar Calpena, concejala de Urbanismo.

Interviene Pilar Calpena: Me pregunta la concejala Cristina Juan por un tema que me preocupa tanto que conozco perfectamente en qué momento se encuentra el expediente, porque casi cada lunes entro preguntando por él. Yo personalmente estuve hablando con los propietarios, que es una entidad bancaria que se supone que la solvencia permite que se aborde, pero no es el caso. Están notificados ya. Así es que el expediente va a iniciar las multas coercitivas. Adelanto que no creo que sea suficiente porque el importe en que está valorado lo que realmente causa el peligro es bajo y la entidad es muy potente. Con lo cual no sé hasta qué punto las multas coercitivas coinciden siempre con el importe en el que se ha valorado lo que hay que restaurar. Entonces, tenemos que abordar el problema con otro tipo de solución. Estoy aventurándome a que no saldrá bien esto, pero bueno. Ojalá respondan a las multas coercitivas y no haya que hacer la ejecución subsidiaria. No, no, no, el momento es el expediente, las multas y luego la ejecución subsidiaria. Están tomadas las medidas. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Calpena. ¿Más preguntas? Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Pregunta Francisco Muñoz: Gracias, Alcalde, buenas noches a todos. Bueno, tres preguntas breves. La primera, en qué situación se encuentra la galería de tiro, cuando se inaugura.

En segundo lugar, ¿cómo está el expediente o la apertura de la urbanización de la casa colorada, que también seguimos esperando abrirlo? ¿En qué situación está, cuándo se va a abrir?

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 82/83

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Y la tercera: esta mañana hemos tenido ocasión de hablar con usuarios de las aulas la tercera edad, que me consta que el señor Alcalde también ha tenido una reunión con algunos representantes. Estaban en la calle, ¿no?, un poco reivindicando la situación en la que se encuentran las aulas. Sabemos que está en proceso de licitación para privatizarlas, pero, claro, hace ya un mes se dijo que iba a estar en breve. De hecho, creo que llegó a decirse que estaba en mesa de contratación. Y queremos saber en qué situación se encuentra el tema de las aulas de la tercera edad. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Bueno, lo que ha añadido de la Casa Colorá se contesta en el siguiente pleno. Y Eduardo, ¿cómo está eso ahí en la mesa de contratación?

Responde Eduardo Vicente: No recurro al recurso de responder en el próximo pleno porque confío que, cuando estemos en el próximo ordinario, la propuesta de adjudicación se haya realizado. Se están en este momento evaluando las distintas ofertas presentadas. Por lo tanto, si cumplen con los parámetros de lo referente a las bajas y estas cuestiones que afectan siempre a la contratación, pues tenemos los informes y la respuesta a esas posibles bajas. Se elevará a la mesa de contratación, se elevará una propuesta de adjudicación en favor de una de las ofertas presentadas y propondremos la adjudicación. Le respondo ahora porque espero que a las alturas del próximo pleno ordinario el proceso haya concluido.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 21:03 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

El Secretario General,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2018/20/2018
celebrada el 29/11/2018 20:00:00

Pág: 83/83

Firma 2 de 2	27/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4b629c9e4bd34a2ca4c598a783711a12001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

